

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA

SALTA

TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA

registrado a fs. 349/354
Folio XXII Lib. 6 de Res
Salta, 16 de julio de 2019.

[Firma]
FIRMA

RESOLUCIÓN N° 75

Salta, 16 de julio de 2019.

Y VISTAS: las convocatorias a elecciones realizadas mediante Decretos n° 449/19 y 450/19 del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 58 inc. 5° de la Constitución Provincial y el art. 13 de la Ley de Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (Ley n° 7697), corresponde al Tribunal Electoral confeccionar los registros cívicos electorales, los que, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° de la Ley n° 6444 y modificatorias, se forman de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral de la Nación.

Que en relación a los lugares de votación, el art. 35 de la citada ley de primarias establece que su determinación la efectuará el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Tribunal Electoral.

Que en ese sentido, y atento a que en el presente año tendrán lugar en la Provincia de Salta cuatro elecciones (primarias nacionales, primarias provinciales, generales nacionales y generales provinciales), este Tribunal considera conveniente, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de sufragio de los electores de la provincia, utilizar igual padrón y plan de distribución de mesas que la Justicia Electoral Nacional, de manera que los empadronados voten en todas las elecciones en el mismo establecimiento.

Que en consecuencia, corresponde establecer que para las elecciones provinciales, el Cuerpo Electoral de la Provincia, con las exclusiones que correspondan, será igual al empleado por la Justicia Federal en las elecciones nacionales del presente año, y proponer al Poder Ejecutivo Provincial utilizar el mismo plan de ubicación de mesas que el determinado por la Justicia Federal con Competencia Electoral de Salta para las elecciones nacionales, con más las mesas correspondientes a electores extranjeros.

Que por otra parte, los arts. 6° y 9° de la Ley n° 8010 establecen que las autoridades de mesa deberán ser designadas por el Tribunal Electoral de

entre la totalidad de directivos, docentes y personal administrativo que presta tareas en las escuelas públicas de la Provincia y figurar en el padrón de la mesa para la cual sean designadas, debiendo en su caso ser incorporadas a ese padrón para que puedan votar y eliminadas del padrón si hubieran sido ubicadas para votar en otra mesa. _____

_____ Que por tal motivo, el Tribunal Electoral procurará que la designación de las autoridades de mesa recaiga en un elector correspondiente al padrón de la mesa en que debe desempeñarse o, en su defecto, dispondrá su inclusión a un padrón preimpreso, complementario de la mesa respectiva, cuando la designación estuviese perfeccionada con suficiente antelación y, de acuerdo a su domicilio, tuviera derecho a votar en el municipio donde debe actuar, procediendo a tachar al elector con tinta roja de aquél en el que se encontraba originariamente incluido. _____

_____ Que tal y como lo establece el art. 39 de la Ley n° 7697, el orden y custodia de los comicios se encuentra a cargo de las fuerzas de seguridad de la provincia y de las nacionales en caso de así requerirlo el Tribunal Electoral, debiendo asignarse preferentemente agentes empadronados en el lugar de votación a custodiar. _____

_____ Que la norma citada establece también que estarán exentos de votar los miembros de las fuerzas de seguridad no empadronados en alguna de las mesas del local asignado a su custodia, a cuyo efecto las jefaturas respectivas deberán remitir al Tribunal Electoral, dentro de los diez (10) días de celebrado el acto comicial, la nómina de aquellos agentes que no hubieran emitido su voto. _____

_____ Que en idéntico sentido, resulta conveniente que los apoderados de las agrupaciones políticas participantes en los comicios remitan al Tribunal Electoral, dentro de los diez (10) días de realizada cada elección, una nómina completa de los electores que actuaron como fiscales a fin de que se justifique la no emisión del voto de aquéllos que no hubiesen podido sufragar por haber cumplido ese rol esencial para el proceso electoral. _____

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA

—
SALTA

_____ Por ello, _____

_____ **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** que para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 6 de octubre de 2019 y para las Generales del 10 de noviembre de 2019, el Cuerpo Electoral de la Provincia, con las exclusiones que correspondan, será igual al empleado por la Justicia Federal en las elecciones nacionales del presente año. _____

_____ **II. PROPONER** al Poder Ejecutivo Provincial que sea utilizado el mismo plan de ubicación de mesas que el determinado por la Justicia Federal con Competencia Electoral de Salta para las elecciones nacionales del presente año, con más las mesas correspondientes a los electores extranjeros habilitados para votar en el orden municipal; a tal fin officese. _____

_____ **III. DETERMINAR** las siguientes disposiciones complementarias que se aplicarán al presente proceso electoral: _____

1°.- En cuanto al formato del padrón electoral, se hará conforme un diseño propio que contemple la legislación vigente. _____

2°.- Ningún ciudadano podrá agregarse de forma manual al padrón, ni aún en los siguientes casos: _____

a) Presidente y Suplente de Mesa: A dichos efectos se procurará que la designación del presidente de mesa y su suplente recaiga en electores correspondientes al padrón de la mesa, o bien el Tribunal dispondrá la inclusión de dichas autoridades en un padrón complementario, y serán tachados con tinta roja donde se encontraban originariamente registrados. _____

b) Fuerzas de seguridad: Los funcionarios y agentes de las fuerzas de seguridad encargadas del orden de las elecciones y de la custodia de los comicios se encuentran exentas de votar, siempre y cuando no hayan sido asignados a tal función en aquellos lugares en donde se encuentren empadronados. _____

c) Fiscales de Mesa: Sólo los fiscales de mesa de las fuerzas políticas que desempeñen sus funciones fuera del establecimiento donde se encuentran empadronados estarán exentos de votar. _____

____ **IV. DISPONER** la publicación de la presente por un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia. _____

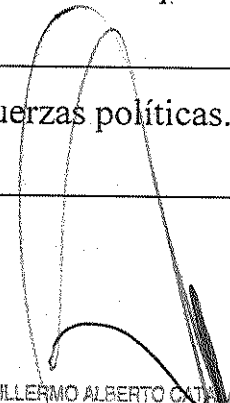
____ **V. ENCARGAR** a la Secretaría del Tribunal dar a la presente la más amplia difusión. _____

____ **VI. NOTIFICAR** con copia a las distintas fuerzas políticas. _____

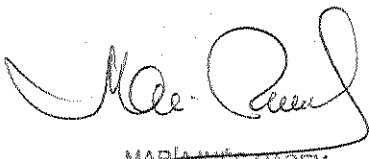
____ **VII. MANDAR** que se registre y notifique. _____



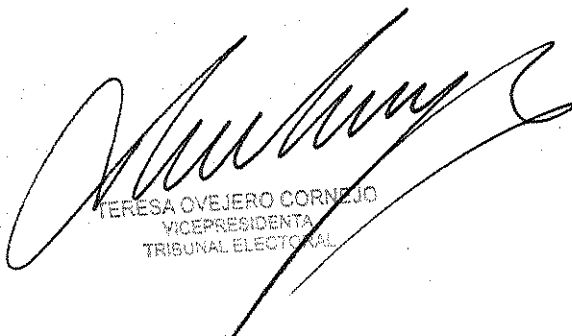
FABIAN VITTAR
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL



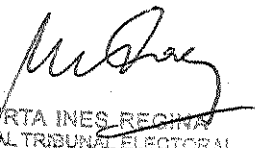
GUILLERMO ALBERTO CATRILEO
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL



MARIA INÉS CASEY
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL

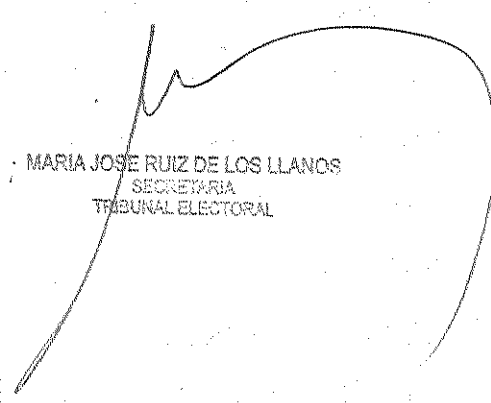


TERESA OVEJERO CORNEJO
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL



MIRTA INÉS RECINA
VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL

Ante mí



MARIA JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL